

**Ubaldo Usunáriz Balanzategui**  
Vicepresidente de Ercros, S. A.

---

Madrid, 13 de abril de 1999

Tengo mucho gusto en adjuntarles el acuerdo de ampliación de capital aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de ayer día 12 de los corrientes.

---

## ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

En uso de la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de junio de 1996, protocolizada en escritura pública de fecha 13 de diciembre de 1996, n° 5.523 del protocolo del Notario de Barcelona, D° Berta García Prieto, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que causó la inscripción n° 801ª de la hoja B 4704 abierta a esta sociedad, autorización que red denominada en Euros por acuerdo anterior de este Consejo que, asimismo, ha ajustado el valor nominal de la acción en 0,36 euros, asciende a 25.691.544,84 Euros, ampliar el capital social en 25.391.157,84 Euros, mediante la creación, emisión y puesta en circulación de 70.530.994 acciones ordinarias al portador, de 0,36 Euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas por anotaciones en cuenta, con reserva de un derecho de suscripción preferente a favor de los antiguos accionistas a razón de seis acciones nuevas por cada trece acciones de las anteriormente poseídas. Dicho derecho podrá ser ejercitado dentro del plazo de 15 días a contar desde el anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, a través de los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Las nuevas acciones se emiten con prima de 0,24 Euros por acción, con desembolso total del nominal y la prima en el acto de la suscripción. La suscripción y desembolso se realizará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los gastos de la emisión son por cuenta de la sociedad.

El contravalor de las nuevas acciones consistirá en nuevas aportaciones dinerarias.

Las nuevas acciones gozarán de los derechos políticos desde el

acto de la suscripción y de los derechos económicos desde el primero de enero de 1998.

Si vencido el plazo concedido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, quedaren acciones sin suscribir, podrá el Consejo de Administración dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a la terminación del período de suscripción preferente ofrecerlas a quien estime conveniente y, si vencido este último plazo, la suscripción quedase incompleta, el capital quedara aumentado en la cuantía correspondiente a las acciones efectivamente suscritas.

Asimismo se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil. En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1056/1967 de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Iguualmente se acuerda delegar en el Presidente del Consejo, D. Antonio Zabalza Martí y en el Vicepresidente del Consejo, D. Ubaldo Usunáriz Balanzategui, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- i) Declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las acciones suscritas y desembolsadas.
- ii) Declarar, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital.
- iii) Dar nueva redacción al artículo 3º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento del capital.

- 
- iv) Realizar todos los trámites necesarios para la verificación de la ampliación de capital por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
  - v) Otorgar todos los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución del aumento de capital y su inscripción en el Registro Mercantil.
  - vi) Realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones actualmente en circulación, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de ellas.
  - vii) Aclarar, precisar y completar los acuerdos, subsanando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la plena efectividad de los mismos y su inscripción en el Registro Mercantil.